

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.. | 0'50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1'00 — |
| Idem oficiales idem id..... | 0'30 — |
| Idem particulares..... | 1'50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Usando de las facultades que me competen por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, vengo en convocar para la contrastación periódica anual en el partido judicial de Torrelaguna.

Esta se efectuará en la cabeza del partido el día 9 del corriente mes, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos donde se personará el señor Ingeniero Fiel-contraste o sus Ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

Madrid, 1.º de agosto de 1923.

El Gobernador,
Juan Navarro Reverter

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por resolución dictada con fecha veinte de junio último, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía interpone el Presura-

dor D. Mariano García Estebananz, a nombre y representación de D. Enrique López Vieito, contra D. Juan Schvitella, mandando conferir traslado de ella con emplazamiento a este último señor, para que comparezca en los autos personándose en forma y contestando a la demanda dentro del término improrrogable de nueve días.

Y desconociéndose cuál sea el actual domicilio o paradero del D. Juan Schvitella, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Carlos de Andrés.
(A.—723)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Enrique Medina y Mota contra doña Vicenta Sánchez y Sánchez sobre pago de cincuenta mil pesetas de capital, intereses y costas, se sacan a la venta las fincas objeto de la escritura de hipoteca base de los referidos autos, y que son varias rústicas, alguna de ellas con habitación y morada, en término de Chelva, calles Lorigilla y Domeño, en la provincia de Valencia, hasta el número de ciento cuarenta y cuatro, que fueron tasadas en la referida escritura para el caso de subasta en la cantidad total de sesenta y cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate, en subasta pública, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán

consignar los licitadores previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Carlos de Andrés

V. B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—721)

INCLUSA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez municipal interino y accidental de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Procurador D. Alejandro Carrara en nombre de D. Gerardo Uizurrún Asanza contra D. Eduardo Moncada y Aparicio sobre pago de seiscientos sesenta y seis pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de varios muebles y efectos embargados al deudor, que han sido tasados en la suma de novecientos noventa y ocho pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Eduardo Moncada, calle de Hermsilla, número veinticinco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, pudiendo hacerse a calidad de oeder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; estas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

P. S.

Vicente Moro

Luis Díaz Muñoz

(A.—720)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, fecha de este día, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de los señores «Peinador y Compañía, Sociedad en Comandita», contra los señores «Pedro y Joaquín Blanco», se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de tres mil pesetas en que han sido valorados, unos diez y siete mil frascos de vidrio vacíos, de los que unos seis mil son de los usados para el Ceregamil; unos trescientos de los de Emulsión Scot; unos cuatrocientos de los de Richelet, y el resto de varias clases y tamaños; una anaquelaría de tablas ordinaria en la tienda y cueva de unos cien huecos; una mesa vieja y dos sillas; para cuyo remate se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las diez de su mañana, en

la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y se previene: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de tres mil pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Naharro

(A.—724)

SAN MARTIN VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Lúa, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que por doña Angela Velasco Moreno, mayor de edad, viuda, residente en esta villa y vecina de Madrid, se ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta villa, con las limitaciones del párrafo cuarto del artículo veinte de la ley Hipotecaria vigente de la finca rústica siguiente:

Un terreno en término de esta villa, al sitio de los Heros, cercado de pared de piedra, de caber diez hectáreas treinta áreas y veinticuatro centiáreas, y linda: por Saliente, con dichos Heros; Mediodía, camino del Bonar; Poniente, viña de los herederos de D. Ildefonso Rodríguez Aval, y Norte, con la carretera de Tórtelas.

Lo que por medio del presente edicto, a petición de la interesada, se pone en conocimiento de aquellos que pudieran estar interesados en la inscripción, conforme al párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento de la ley Hipotecaria.

San Martín de Valdeiglesias, diez y nueve de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Julio Rodríguez
Mario Jiménez Lúa

(A.—725)

GRANADA

Don Eduardo Romero Bataller, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta Capital.

Por el presente, se anuncia el fallecimiento intestado de doña Esperanza y doña Asunción Gallardo García, naturales de Barcelona, solteras, de cuarenta y ocho y cincuenta y tres años de edad, que tuvo lugar en Madrid en los días cuatro y doce de febrero último, respectivamente, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rosario, doña Virtudes, doña Elvira y D. Gustavo Gallardo García, y en su virtud se llaman a les que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan

ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número veinte, a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Barcelona y Granada; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Granada, a veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Félix Rodríguez.—Eduardo Romero.

Es copia,
Rodríguez
(A.—722)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas anunciadas para contratar el suministro a la Imprenta municipal de varios efectos necesarios a la misma hasta 31 de marzo de 1924, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de abril último, se ha servido disponer se anuncie concurso bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las subastas con las modificaciones, en cuanto a la establecida para esta forma de licitación, y las cuales se especifican en el pliego de condiciones económicas de concursos unido al expediente.

Dicho concurso es por término de treinta días hábiles que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándose durante ellos las proposiciones en el Negociado de Subastas de esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—506)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, aprobado en sesión de 13 del actual.

(Continuación)

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de febrero último y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, publicándose también en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de enero próximo pasado, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Euzancho.

Devolver al contratista que fué durante los años de 1918 a 1921 del suministro de placas rotuladoras de las vías públicas, la fianza de 500 pesetas, en un título de la Deuda amortizable

al 4 por 100, que consignó en la Caja general de Depósitos, en garantía del cumplimiento de su contrato, en vista de que aparece justificado este extremo.

Ascender a la plaza de Oficial primero que existe vacante, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero de los Oficiales segundos; a la que éste deja, con 4.000 pesetas, al número 1 de los Oficiales terceros, y conceder el reingreso en esta categoría, con 3.000 pesetas, que es en la que se le declaró excedente, a D. Enrique Fraile Garrido, que lo ha solicitado en 16 de febrero, por corresponder el turno de provisión a esta clase.

Someter todos los asuntos de urbanización, construcción o de cualquier otro orden que directa o indirectamente afecten o se relacionen con el Extrarradio de Madrid, al conocimiento y dictamen de la Comisión especial de Extrarradio, con el fin de que exista la mayor unidad de criterio en las determinaciones que afecten al Extrarradio, ampliándose dicha Comisión con los señores Concejales que con anterioridad al nombramiento de ella formaron parte de alguna ponencia; acordándose asimismo que mientras la referida Comisión no tenga una orientación determinada, todos los expedientes que se tramiten en solicitud de licencia para construir en el Extrarradio, continúe despachándolos la Comisión de Fomento.

Confirmar los nombramientos de Jefes de zona del servicio contra incendios de D. Julián Martínez González, D. Carlos Vela del Castillo y D. Eugenio Pingarrón Soria, por haber comprobado su aptitud para el cargo.

Devolver al contratista, que ha sido del suministro de 657 pellizas de paflo con destino a los individuos de la Guardia municipal, la fianza de 4.600 pesetas en metálico que constituyó en garantía de su compromiso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado el cumplimiento de su contrato.

Devolver la cantidad de 714'45 pesetas satisfechas por derechos de apertura para imprenta y depósito de papel en la calle de Santiago, 2, teniendo en cuenta que el traslado a esta casa desde la plaza de San Miguel, 8, donde estaba establecida la industria, fué debido al derribo de esta finca.

Conceder licencia para establecer una droguería y perfumería en la calle de Alonso Heredia, 24 (Guindalera).

Expedir a nombre de D. Antonio Fernández Fernández la licencia para *café-tupi* en la calle de San Bernardo, 85.

Conceder licencias para la venta de comestibles, establecer fábrica de chocolates e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la calle de Hortaleza, 68.

Conceder licencia para instalar un electromotor de 17 caballos de fuerza en la calle de Arapiles, 2 y 4.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la calle de Méjico, 10.

Conceder licencia para establecer un *café bar* en la calle de Francos Rodríguez, 16 y 18 provisional.

Conceder licencias para establecer taller de fabricación de tornillos y maquinaria complementaria de ajuste e instalación de dos electromotores con fuerza total de ocho caballos en la calle de Ataulfo, 18.

Conceder licencias para establecer un taller de cerrajería e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Abel, 3.

Conceder licencias para establecer taller de herrería e instalación de un electro motor de un octavo de caballo de fuerza en la calle de Génova, 3.

Conceder licencia para instalar caldera de calefacción por agua caliente en la casa núm. 10 de la calle del Conde Xiquena.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el solar núm. 14 de la calle de Cadarso.

Que interinamente, y con el concepto de jornalero que hoy tiene, se encargue del cargo de maestro carpintero de Vías públicas, D. Pablo Zurdo, y que cuando se lleve a efecto la reorganización del servicio, se tengan en cuenta los méritos del interesado, por si se considera pertinente crear la plaza de Jefe, de plantilla, mediante concurso o por otro procedimiento.

Conceder a doña María de las Angustias Minguéz Molina, como viuda del desinfectador del Laboratorio municipal, D. Francisco Picayo Hernández, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de socorro y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder a la viuda del obrero municipal de Vías públicas del Interior, Manuel Bernardos, doña Antonia Blasco, la cantidad de 75 pesetas, que serán cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, en concepto de socorro y por una sola vez.

Conceder licencia para construir un edificio en terrenos comprendidos entre las calles de Fernando el Católico e Hilarión Eslava, con la exención del pago de derechos por tratarse de un edificio destinado a uso industrial, y, por lo tanto, comprendido en la nota segunda del Apéndice 19 del vigente presupuesto municipal.

Conceder licencia para construir una casa en la calle del General Alvarez de Castro, 8.

Conceder licencia para construir una casa en el número 27 de la calle de Galileo.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la fachada y muro de cerramiento del hotel número 12 de la calle del Pilar.

Conceder licencia para la construcción de un hotel en el núm. 14 de la calle particular de José Marañón.

Conceder licencia para construir un hotel el núm. 12 de la calle de Manuel Silvela.

(Continuará)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

1.ª SECCION

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1923-1924 APROBADO POR REAL ORDEN DE 19 DE JULIO DE 1923

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal (Claudio Coello, número 23, primero, 2.ª escalera), cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago, que acredita haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una unidad.

| Número del monte | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASE DE APROVECHAMIENTOS | Tasación - Pesetas | DURACIÓN DEL DISFRUTE | DÍAS Y HORAS de las subastas | FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas |
|------------------|--|---------------------------------|---|--------------------|-----------------------|------------------------------|--|
| 36 | Dehesa de Navalquejigo | Fresnedillas | Resinación de 3.000 pinos | 3.000 | Un quinquenio | 15 de octubre, a las doce | Sobreguarda T. Vega |
| 37 | Cuesta Blanca | Galapagar | Caza menor y pastos para 100 lanar, 200 cabrio y 10 mayor | 4.000 | Idem | 15 de septiembre, a las doce | Idem |
| 42 | Cerro de Robledillo | Robledo de Chavela | Pastos para 200 lanares | 100 | Año forestal | 17 de idem, a las once | Idem |
| 43 | Dehesa de Fuenteanguila | Idem | Idem sobrantes para 600 lanar y 300 cabrio | 4.000 | Idem | 17 de idem, a las doce | Idem |
| 44 | Dehesa de Fuentelámparas | Idem | Idem para 200 lanar, 200 cabrio, 80 vacuno y 10 mayor | 3.000 | Idem | 17 de idem, a las trece | Idem |
| 47 | Pinar del Concejo | Cadalso de los Vidrios | Idem para 500 lanares, 50 vacuno y 50 mayor | 2.800 | Idem | 15 de idem, a las diez | Idem C. Ortega |
| 47 | Idem | Idem | Canteras, 100 metros cúbicos de piedra | 30 | Idem | 15 de idem, a las once | Idem |
| 47 | Idem | Idem | Piñón, 500 hectolitros | 3.000 | Un quinquenio | 15 de idem, a las doce | Idem |
| 48 | Hoyo de la Horca y Solana | Casas de Navas del Rey | Pastos para 800 lanares, 100 cabrio y 10 vacuno | 3.500 | Año forestal | 18 de idem, a las once | Idem T. Vega |
| 49 | Cerro Mesa del Fresno | Idem | Idem para 900 lanares, 150 cabrio y 10 vacuno | 4.000 | Idem | 18 de idem, a las doce | Idem |
| 51 | Albercas y Alberquillas | Cenicientos | Idem para 600 lanar, 50 vacuno y 10 mayor | 1.000 | Idem | 22 de idem, a las doce | Idem E. de Luis |
| 52 | La Enfermería | Pelayos de la Presa | Idem para 400 lanares | 600 | Idem | 17 de idem, a las once | Idem |
| 52 | Idem | Idem | Leñas, 300 estéreos | 225 | Hasta el 30 de marzo | 17 de idem, a las doce | Idem |
| 52 | Idem | Idem | Piñón, 100 hectolitros | 800 | Un quinquenio | 17 de idem, a las trece | Idem |
| 53 | Dehesa Boyal | Rozas de Puerto Real | Pastos para 350 lanares, 100 cabrio, 50 vacuno y 10 mayor | 3.000 | Año forestal | 21 de idem, a las doce | Idem |
| 54 | Navahoncil y Agregados | San Martín de Valdeiglesias | Idem para 400 lanares | 2.500 | Idem | 19 de idem, a las once | Idem |
| 54 | Las Cabreras | Idem | Idem para 400 lanares y 700 cabrios | 10.000 | Hasta el 30 de mayo | 20 de idem, a las doce | Idem |
| 54 | Idem | Idem | Maderas, 490 metros | 7.500 | Año forestal | 20 de idem, a las once | Idem |
| 54 | Valdelorenzo | Idem | Pastos para 300 lanares y 300 cabrios | 5.000 | Idem | 19 de idem, a las doce | Idem |
| 55 | Navapozas y Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente | Idem | Idem para 700 lanares y 1.600 cabrios | 20.000 | Idem | 20 de idem, a las trece | Idem |
| 56 | Cuartel del Norte | Villa del Prado | Idem para 400 cabrio | 4.600 | Hasta el 30 de junio | 18 de idem, a las diez | Idem |
| 56 | Idem | Idem | Piñón, 100 hectolitros | 500 | Un quinquenio | 18 de idem, a las once | Idem |

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

| | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|---------------------|---|-------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 95 | Soto del Eudrinal | Batres | Pastos para 100 lanares y 100 cabrios | 350 | Hasta el 29 de febrero | 15 de septiembre, a las diez | Sobreguarda V. Castellanos |
| 95 | Idem | Idem | Idem para 35 vacuno o 200 lanares | 400 | Desde 1.º mayo a 30 septiembre | 15 de idem, a las once | Idem |
| 95 | Idem | Idem | Caza menor | 900 | Un trienio | 15 de idem, a las doce | Idem |
| 99 | Barranco de la Fuente y Aldehuela | Fuenlabrada | Pastos para 150 lanares | 350 | Hasta el 29 de febrero | 18 de idem, a las nueve | Idem |
| 100 | Prado Acedinos | Idem | Idem para 500 lanares y 50 vacuno | 2.250 | Año forestal | 18 de idem, a las diez | Idem |
| 101 | Prado de la Vega (mitad Norte) | Idem | Idem para 750 lanares | 3.750 | Idem | 18 de idem, a las once | Idem |
| 101 | Idem (mitad Sur) | Idem | Idem para 700 lanares y 50 vacuno | 1.500 | Hasta el 29 de febrero | 18 de idem, a las doce | Idem |
| 102 | Presa Cueva y Torote | Idem | Idem para 150 lanares | 400 | Idem | 18 de idem, a las trece | Idem |
| 103 | Valdesarranos y Valdehornillos | Idem | Idem para 150 lanares | 300 | Idem | 18 de idem, a las catorce | Idem |
| 104 | Prado Acedinos | Getafe | Idem para 340 lanares y 36 vacuno | 1.100 | Hasta el 30 de mayo | 15 de idem, a las doce | Guardia civil de aquel puesto |
| 107 | Arroyo de la Iglesia y Cárcaba | Grifón | Idem para 50 lanares | 50 | Hasta el 29 de febrero | 15 de idem, a las doce | Idem |
| 109 | Dehesa Boyal | Huñanes | Idem para 70 vacuno, 76 mayor y 80 menor | 400 | 1.º de julio a 30 de septiembre | 12 de junio, a las doce | Sobreguarda V. Castellanos |
| 110 | Arroyo de Butarque | Leganes | Idem para 300 lanares y 35 mayores | 3.000 | Año forestal | 19 de septiembre, a las diez | Idem |
| 111 | La Dehesa | Idem | Idem para 200 lanares y 25 mayores | 1.500 | Idem | 19 de idem, a las once | Idem |
| 112 | Prado Butarque | Idem | Idem para 200 lanares y 25 mayores | 400 | Hasta el 31 de enero | 19 de idem, a las doce | Idem |
| 112 | Idem | Idem | Idem para 200 lanares y 25 mayores | 600 | 1.º de julio a 30 de septiembre | 14 de junio, a las doce | Idem |
| 113 | Prado del Común | Idem | Idem para 100 lanares y 15 mayores | 750 | Año forestal | 19 de septiembre, a las catorce | Idem |
| 114 | Prado Overa | Idem | Idem para 400 lanares y 40 mayores | 4.000 | Idem | 19 de idem, a las trece | Idem |
| 115 | Las Eras | Moraleja de Enmedio | Idem para 300 lanares | 400 | Hasta el 31 de enero | 20 de idem, a las doce | Idem |
| 116 | Dehesa Soto | Móstoles | Maderas, 65.157 metros precedentes de 30 álamos negros secos | 651 | Hasta el 30 de junio | 29 de idem, a las doce | Idem |
| 122 | Soto Collazo | Titulcia | Pastos para 300 lanares o 50 vacuno | 600 | Hasta el 29 de febrero | 21 de idem, a las doce | Idem |
| 122 | Idem | Idem | Idem sobrantes para 800 lanares o 50 vacuno | 300 | 1.º marzo hasta 30 septiembre | 21 de idem, a las trece | Idem |
| 123 | Dehesa Boyal, Prado bajo, Canteras | Terrejon de Velasco | Idem para 800 lanares | 1.500 | Hasta el 29 de febrero | 15 de idem, a las doce | Guardia civil de aquel puesto |
| 124 | Dehesa Boyal | Valdemoro | Idem para 500 lanares y 75 mayor | 750 | Año forestal | 15 de idem, a las doce | Idem |
| 125 | Idem | Villaverde | Idem para 300 lanares | 1.400 | Hasta el 31 de marzo | 15 de idem, a las doce | Idem |
| 127 | Dehesa de Hernán Vicente | Aldea del Fresno | Idem para 300 lanares y 6 mayores | 1.500 | Hasta el 30 de abril | 22 de idem, a las once | Sobreguarda V. Castellanos |
| 127 | Idem | Idem | Idem para 300 lanares o 50 mayores | 1.000 | 15 de mayo a 30 de septiembre | 22 de idem, a las doce | Idem |
| 127 | Idem | Idem | Caza menor | 2.750 | Un quinquenio | 22 de idem, a las trece | Idem |
| 128 | Prado Boyal | Arroyo Molinos | Pastos para 300 lanar | 850 | Hasta el 29 de febrero | 24 de idem, a las diez | Idem |
| 128 | Idem | Idem | Idem para 125 vacuno, 31 mayor y 15 menor | 400 | 1.º de marzo a 30 de septiembre | 24 de idem, a las once | Idem |
| 128 | Idem | Idem | Leñas, 100 estéreos roza de retama | 300 | Hasta el 30 de marzo | 24 de idem, a las doce | Idem |
| 128 | Idem | Idem | Caza menor | 1.500 | Un quinquenio | 24 de idem, a las trece | Idem |
| 129 | Dehesa de Marimartín | Navalcarnero | Pastos para 4.000 lanares (toda la Dehesa) | 6.000 | Hasta el 29 de febrero | 18 de idem, a las once | Idem |
| 129 | Idem | Idem | Idem para 3.000 lanares en la mitad de parte derecha de la vía férrea | 3.000 | 1.º de abril a 31 de julio | 15 de febrero, a las once | Idem |
| 129 | Idem | Idem | Pastos para 300 lanares, 50 vacunos y 50 mayor en la parte izquierda | 5.000 | 1.º de abril a 30 de septiembre | 15 de febrero, a las doce | Idem |
| 129 | Idem | Idem | Arcilla, 1.500 metros | 825 | Un quinquenio | 18 de septiembre, a las doce | Idem |
| 130 | Prado Bulares y Agregados | Pozuelo de Alarcón | Pastos para 400 lanares | 1.250 | Hasta el 29 de febrero | 15 de idem, a las doce | Guardia civil de aquel puesto |

| Número del monte | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASE DE APROVECHAMIENTOS | Tasación — Pesetas | DURACIÓN DEL DISFRUTE | DÍAS Y HORAS de las subastas | FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas |
|------------------|--------------------------|---------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| 132 | Dehesa Boyal | Sevilla la Nueva | Pastos para 200 lanares | 400 | Año forestal | 25 de septiembre, a las doce | Sobreguarda V. Castellanos |
| 132 | Dehesa Navatoconosa | Villamanta | Idem para 500 lanares | 1 500 | Hasta el 31 de marzo | 26 de idem, a las doce | Idem |
| 133 | Idem | Idem | Idem para 100 vacunos | 500 | 1º de abril a 30 de septiembre | 26 de idem, a las trece | Idem |
| 134 | Dehesa Boyal | Villanueva de la Cañada | Idem para 500 lanares | 800 | Hasta el 31 de marzo | 15 de idem, a las doce | Peón-guarda S. Domínguez |
| 135 | El Monte | Villanueva de Perales | Idem para 1.200 lanares | 4.000 | Hasta el 31 de marzo | 27 de idem, a las doce | Sobreguarda V. Castellanos |
| 135 | Idem | Idem | Idem sobrantes para 600 lanares | 600 | 1.º de abril a 30 de septiembre | 27 de idem, a las diez | Idem |
| 135 | Idem | Idem | Bellotas, 80 hectolitros | 500 | Hasta el 1.º de enero | 27 de idem, a las once | Idem |
| 135 | Idem | Idem | Caza menor | 10 000 | Un quinquenio | 27 de idem, a las trece | Idem |
| 136 | Dehesa Boyal del Sotillo | Villaviciosa de Odón | Pastos para 200 lanares | 600 | Hasta el 31 de marzo | 28 de idem, a las doce | Idem |
| 137 | Prado Redondo | Idem | Idem para 500 lanares | 900 | Hasta el 29 de febrero | 28 de idem, a las trece | Idem |
| 145 | Dehesa Naval Moral | Colmenar del Arroyo | Idem para 900 lanares | 1.800 | Hasta el 31 de marzo | 19 de idem, a las doce | Sobreguarda T. Vega |
| 145 | Idem | Idem | Idem sobrantes para 100 vacuno y 200 lanares | 800 | 1º de abril a 30 de septiembre | 19 de idem, a las trece | Idem |
| 145 bis | Eras de Trillar | Colmenarejo | Idem para 125 lanares, 50 cabrio y 25 vacuno | 200 | Hasta el 31 de marzo | 17 de idem, a las diez | Peón-guarda S. Domínguez |
| 146 | Cañal de los Espinillos | Idem | Idem para 125 lanares, 50 cabrio y 25 vacuno | 300 | Año forestal | 17 de idem, a las doce | Idem |
| 148 | Peñarrubia | Idem | Idem para 200 lanares | 250 | Idem | 17 de idem, a las once | Idem |
| 148 | Idem | Idem | Leñas, 300 estéreos de la poda del fresno y bardaguera | 250 | Hasta el 30 de marzo | 17 de idem, a las trece | Idem |
| 148 | Idem | Idem | Idem, 1.000 estéreos de la roza de jara en Tapias altas | 1.000 | Idem | 18 de idem, a las diez | Idem |
| 149 | Pocilgonas y las Cuestas | Idem | Pastos para 350 lanares, 200 cabrio y 60 vacuno | 600 | Hasta el 31 de marzo | 18 de idem, a las once | Idem |
| 151 bis | Las Nicolassas | Idem | Idem para 300 lanares, 125 cabrio y 15 vacuno | 300 | Año forestal | 18 de idem, a las doce | Idem |
| 151 bis | Idem | Idem | Caza menor | 1.200 | Cuatro años | 18 de idem, a las trece | Idem |
| 164 | Nueva Dehesa Boyal | Navalagamella | Pastos para 400 lanares y 200 cabrio | 1 500 | Hasta el 31 de marzo | 19 de idem, a las doce | Idem |
| 166 | Prado Almejón | Robledo de Chavela | Idem para 100 lanares | 300 | Año forestal | 17 de idem, a las nueve | Sobreguarda T. Vega |
| 167 | Prado Ontiveros | Idem | Idem para 100 lanares | 200 | Idem | 17 de idem, a las diez | Idem |
| 170 | Dehesa Boyal | Valdemorillo | Idem para 500 lanares o 300 cabrio en la parte no roturada | 1.300 | Hasta el 31 de marzo | 20 de idem, a las once | Peón-guarda S. Domínguez |
| 170 | Idem | Idem | Idem sobrantes para 50 vacuno o 50 mayor en la misma parte | 300 | 1º de abril a 30 de septiembre | 20 de idem, a las doce | Idem |
| 171 | Idem | Villanueva del Pardillo | Idem para 350 lanares en la parte no roturada | 500 | Hasta el 31 de marzo | 21 de idem, a las doce | Idem |
| 172 | Idem | Casa de Navas del Rey | Idem para 400 lanares | 1.000 | Hasta el 28 de febrero | 18 de idem, a las diez | Sobreguarda T. Vega |
| 172 | Idem | Idem | Idem sobrantes par 50 vacuno y 100 mayores | 500 | 1º de marzo a 30 de septiembre | 18 de idem, a las trece | Idem |
| 174 | Dehesa de Alamar | Villa del Prado | Idem para 1.500 lanares en todo el monte menos Vegas y Sotos | 8 000 | Año forestal | 18 de idem, a las trece | Idem E. de Luis |
| 174 | Idem | Idem | Idem para 700 lanares en Vegas y Sotos | 3.500 | Hasta el 29 de febrero | 18 de idem, a las doce | Idem |
| 174 | Idem | Idem | Bellotas, 50 hectolitros | 200 | Hasta el 31 de diciembre | 18 de idem, a las nueve | Idem |

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LAS SUBASTAS DOBLES

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de... del monte número..., perteneciente al pueblo de..., se comprometo a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos para 1923-1924 aprobado por Real orden de de de 1923

Los aprovechamientos que se expresan a continuación han sido concedidos por adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan en el tipo de tasación, previo al pago del 10 por 100 de dicha tasación.

| Número del monte | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASE DE APROVECHAMIENTOS | TASACION — Pesetas | DURACIÓN DEL DISFRUTE |
|------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 43 | Dehesa de Fuenteanguila | Robledo de Chavela | Pastos para 150 vacuno y 30 mayor | 1 800 | Año forestal |
| 44 | Dehesa de Fuentelámparas | Idem | Idem para 200 vacuno y 20 mayor | 1 500 | Idem |
| 44 | Idem | Idem | Siembras de 180 hectáreas | 4.000 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 53 | Dehesa Boyal | Rozas de Puerto Real | Idem de 110 hectáreas | 2 500 | Idem |

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

| Número del monte | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASE DE APROVECHAMIENTOS | TARAJÓN - Puntos | DURACIÓN DEL DISFRUTE |
|------------------|--|---------------------------------|--|------------------|-------------------------------------|
| 94 | Dehesa Prado de Santo Domingo..... | Alcorcón..... | Siembras en todo el predio..... | 2.020 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 95 | Soto del Endrinal..... | Batres..... | Pastos para 18 vacuno, 22 mulares, 3 caballares y 30 asnal..... | 300 | 1.º de mayo a 30 de septiembre |
| 96 | Pradillos..... | Casarrubuelos..... | Idem para 30 vacuno, 111 mular y 40 asnal..... | 400 | Año forestal |
| 97 | Prado..... | Idem..... | Siembras en todo el predio..... | 2.000 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 98 | Prado de Arriba..... | Cubas..... | Idem id..... | 1.000 | Idem |
| 99 | Farranco de la Fuente y Aldehueta..... | Fuenlabrada..... | Pastos para 25 mulares y 25 vacuno..... | 200 | 1.º de marzo hasta 30 de septiembre |
| 101 | Prado de la Vega (mitad Sur)..... | Idem..... | Idem para 100 vacuno y 100 mular..... | 300 | Idem |
| 102 | Presca, Cueva y Torote..... | Idem..... | Idem para 20 vacuno y 20 mular..... | 200 | Idem |
| 103 | Valdeserranos y Valdehoncillos..... | Idem..... | Idem para 20 vacuno..... | 100 | Idem |
| 104 | Prado Acedinos..... | Getafe..... | Idem para 40 mayor..... | 600 | 1.º de junio a 30 de septiembre |
| 106 | Suerte de la Rotura..... | Idem..... | Idem para 400 mayor..... | 500 | Año forestal |
| 107 | Arroyo de la Iglesia y Cárcaba..... | Grinón..... | Idem para 70 mular, 10 caballares, 20 vacuno y 40 asnal..... | 30 | 1.º de marzo a 30 de septiembre |
| 108 | Dehesa Boyal y Carrasperal..... | Idem..... | Siembras en todo el predio..... | 1.000 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 109 | Dehesa Boyal..... | Humanes..... | Pastos para 475 lanar..... | 850 | Hasta 29 de febrero |
| 109 | Idem..... | Idem..... | Idem para 70 mular, 70 vacuno, 6 caballar y 80 asnal..... | 650 | 1.º de marzo a 30 de junio |
| 112 | Prado Butarque..... | Leganes..... | Idem para 300 mayor..... | 250 | 1.º de febrero a 30 de junio |
| 115 | Las Heras..... | Moraleja de Enmedio..... | Idem para 60 vacuno, 6 caballar, 5 mular y 26 asnal..... | 125 | 1.º de mayo a 30 de septiembre |
| 116 | Dehesa Soto..... | Móstoles..... | Siembras todo el predio..... | 1.000 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 117 | Dehesa Boyal..... | Parla..... | Idem id..... | 1.250 | Idem |
| 118 | Prado Boyal..... | Pinto..... | Idem id..... | 1.500 | Idem |
| 118 | Idem..... | Idem..... | Pastos de rastrojera 250 mayores..... | 250 | 15 de julio a 30 de septiembre |
| 119 | Soto Tamarizo..... | San Martín de la Vega..... | Siembras en 100 hectáreas..... | 5.000 | 1.º de octubre hasta la recolección |
| 119 | Idem..... | Idem..... | Pastos para 200 mayor en la parte no roturada..... | 800 | Hasta 30 de junio |
| 121 | Prado Boyal..... | Serranillos..... | Idem para 90 mular, 4 caballar, 50 asnal y 40 vacuno..... | 500 | Año forestal |
| 122 | Soto Gollizo..... | Titulcia..... | Idem para 50 mular y 20 asnal..... | 250 | 1.º de marzo a 30 de septiembre |
| 123 | Dehesa Boyal, Prado Bajo, etc..... | Torrejón de Velasco..... | Pastos en la Dehesilla para 30 caballar, mular o vacuno..... | 80 | Año forestal |
| 123 | Idem..... | Idem..... | Idem en la Dehesilla, Cañera y Pozuelo para 300 mayor (mular y vacuno)..... | 1.000 | 15 de mayo a 30 de septiembre |
| 123 | Idem..... | Idem..... | Siembras en 20 hectolitros en Prado Bajo..... | 1.500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 124 | Dehesa Boyal..... | Valdemoro..... | Idem en 30 hectolitros..... | 2.000 | Idem |
| 125 | Idem..... | Villaverde..... | Pastos para 100 mayor o 100 vacuno..... | 300 | 1.º de mayo a 30 de septiembre |
| 126 | Prado Dehesa Boyal..... | Alamo (El)..... | Idem para 40 vacuno, 100 mular, 15 caballar y 50 asnal..... | 1.000 | Año forestal |
| 129 | Dehesa Marimartín..... | Navalcarnero..... | Idem para 500 mular, 50 vacuno y 30 caballar y asnal en la mitad parte derecha vía férrea..... | 1.000 | 1.º de abril a 31 de julio |
| 130 | Prado Bulares y Agregados..... | Pozuelo de Alarcón..... | Idem para 16 vacuno, 200 mular y 18 caballar..... | 600 | 1.º de mayo a 30 de septiembre |
| 131 | Dehesa Boyal..... | Qujorna..... | Siembras en todo el predio..... | 3.500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 132 | Idem..... | Sevilla la Nueva..... | Idem en 80 hectolitros..... | 500 | Idem |
| 133 | Dehesa Navatoconusa..... | Villamanta..... | Idem en 80 hectolitros..... | 3.000 | Idem |
| 133 | Idem..... | Idem..... | Pastos para 110 mayor en la parte no roturada y de rastrojera..... | 1.000 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 134 | Dehesa Boyal..... | Villanueva de la Cañada..... | Idem para 80 mulares, 20 asnal, 14 vacuno y 10 caballar en la parte no roturada..... | 1.000 | Idem |
| 134 | Idem..... | Idem..... | Siembras en 150 hectolitros..... | 3.000 | 1.º de octubre a la recolección |
| 135 | El Monte..... | Villanueva de Perales..... | Pastos para 150 mayor..... | 1.000 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 136 | Dehesa Boyal del Sotillo..... | Villaviciosa de Odón..... | Idem para 60 mular, 10 caballar y 20 vacuno..... | 500 | Idem |
| 136 | Idem..... | Idem..... | Siembras en 45 hectolitros..... | 2.000 | 1.º de octubre a la recolección |
| 137 | Prado Redondo..... | Idem..... | Pastos para 116 mayores, menos en el taller..... | 500 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 145 | Dehesa Navalmeral..... | Colmenar del Arroyo..... | Idem para 200 mayores..... | 1.000 | Idem |
| 145 | Eras de Trillar..... | Colmenarejo..... | Idem para 125 lanar, 50 cabrío y 25 vacuno..... | 200 | Idem |
| 147 | Chapanal de las Eras y Alcorcuque..... | Idem..... | Siembras en todo el predio..... | 500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 149 | Pocilones y las Cuestas..... | Idem..... | Pastos para 125 lanar, 50 cabrío y 25 vacuno..... | 200 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 150 | Robledillo y Carrangina..... | Idem..... | Siembras en todo el predio..... | 500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 151 | Tierras Cabezas..... | Idem..... | Idem id..... | 500 | Idem |
| 157 | Dehesa Navalmedio..... | Escorial de Abajo..... | Pastos para 150 vacuno, 40 caballar y mular y 30 asnal..... | 2.000 | Año forestal |
| 161 | Dehesa Boyal..... | Majadahonda..... | Siembras en todo el predio..... | 3.500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 161 | Idem..... | Idem..... | Pastos de rastrojera para 100 mayores..... | 500 | Hasta 30 de septiembre |
| 164 | Nueva Dehesa Boyal..... | Navalagamella..... | Idem para 40 vacuno y 12 caballar..... | 500 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 168 | Dehesa Navalcarbón..... | Las Rozas..... | Siembras en todo el predio..... | 3.500 | 1.º de octubre a la recolección |
| 168 | Idem..... | Idem..... | Pastos de rastrojera para 160 mular, 18 vacuno, 12 caballar y 12 asnal..... | 750 | Hasta 30 de septiembre |
| 170 | Dehesa Boyal..... | Valdemorillo..... | Idem para 50 vacuno o 60 mayor en la parte no roturada..... | 300 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 170 | Idem..... | Idem..... | Siembras en 100 hectolitros..... | 1.125 | 1.º de octubre a la recolección |
| 171 | Idem..... | Villanueva del Pardillo..... | Idem en 100 hectolitros..... | 2.500 | Idem |
| 171 | Idem..... | Idem..... | Pastos para 38 vacuno, 80 mular, 8 caballar y 30 asnal en la parte no roturada..... | 250 | 1.º de abril a 30 de septiembre |
| 172 | Idem..... | Casas de Navas del Rey..... | Idem para 60 vacuno, 80 mular, 20 caballar y 36 asnal, en las Praderas..... | 750 | 1.º de marzo a 30 de septiembre |
| 174 | Dehesa del Alamar..... | Villa del Prado..... | Idem para 140 mular, 20 caballar y 100 vacuno, en Vegas y Sotos..... | 1.000 | Idem |

Madrid, 28 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(E.—503)

Jueves 2 de agosto de 1923

JEFATURA
DE
OBRAS PÚBLICAS
de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de tercer orden de Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite y kilómetros 1 al 15 de la carretera de tercer orden de Pozuelo del Rey a Tielmes, cuyo presupuesto asciende a 22.483'58 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 225 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, núm. 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Loeches a Nuevo Baztán; kilómetros 1 al 11, de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite, kilómetros 1 al 13, y de tercer orden de Pozuelo del Rey a Tielmes, kilómetros 1 al 15.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 1 al 11; de Nuevo Baztán a Ambite, kilómetros 1 al 13, y de Pozuelo del Rey a Tielmes, kilómetros 1 al 15, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 22.483'58 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigentes, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presen-

tación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 675 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 7.494'53 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 7.494'52 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 7.494'53 pesetas.

Total, 22.483'58 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condi-

ción 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Per consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.-477)

Ayuntamientos

POZUELO DEL REY

Habiendo sido terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, el cual ha de servir de base para la formación del reparto del próximo ejercicio de 1924 a 25, se hace saber que dicho apéndice estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de agosto próximo, ambos inclusive, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y deduzcan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo del Rey, 26 de julio de 1923.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio
(Núm. 2.053)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confecionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1924 a 1925, estará expuesto al público desde el día 1.º de agosto próximo hasta el día 15 del mismo mes, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 26 de julio de 1923.

El Alcalde,
Román Abad
(Núm. 2.057)

LOZOYA

Desde el 1.º al 15 de agosto próximo, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice del Registro fiscal de la riqueza urbana de este término formado en el presente año para el próximo de 1924-25.

Lozoya, 28 de julio de 1923.

El Alcalde accidental,
Daniel Hernanz
(Núm. 2.054)

COLLADO VILLALBA

Desde 1.º al 15 de agosto próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1924-25.

Collado Villalba, 27 de julio de 1923

El Alcalde,
Agustín del Oso
(Núm. 2.052)

CERVERA DE BUITAGO

Don Julián Nogal Gómez, Alcalde Constitucional de Cervera de Buitrago,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1922 a 1923, se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Cervera de Buitrago, a 16 de julio de 1923.

El Alcalde,
Julián Nogal
(Núm. 2.024)

NAVALCARNERO

La cuenta general de fondos municipales del año económico próximo pasado de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el que cualquier vecino puede examinarla y formular por escrito las observaciones que estime convenientes.

Navalcarnero, 23 de julio de 1923.

El Alcalde,
Marcelo Gómez
(Núm. 2.026)

BUSTARVIEJO

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de agosto, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al Registro fiscal de urbana formado por la Junta pericial en el presente año.

Bustarviejo, a 27 de julio de 1923.

El Alcalde,
Pedro Plaza
(Núm. 2.055)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.